

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar Caldas, 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que fue allegado al correo institucional de este Despacho un memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, por medio del cual aportó las copias cotejadas de la notificación que efectuó a la parte ejecutada, entre los cuales no se encuentra el auto aclaratorio del mandamiento de pago calendado 9 de noviembre de 2020, el cual según la información consignada en la comunicación remitida a la parte ejecutada, se indicó, al parecer, que sí se envió para su notificación. De igual manera, debe precisarse que la parte ejecutante solicitó copias del presente proceso. Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada:	LEIDY MARYORI PUERTAS PUERTAS
Radicado:	2020-00082-00
Auto interlocutorio N°	088

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, el Despacho estima pertinente **REQUERIR nuevamente** a la parte ejecutante, con el fin de que manifieste si con la notificación efectuada a la parte ejecutada el 2 de diciembre de 2020, remitió el auto interlocutorio No. 316 del 9 de noviembre de 2020, por medio del cual se aclaró el mandamiento de pago, únicamente respecto al radicado que le corresponde al presente proceso, en la medida que en los documentos aportados cotejados y sellados no se halla dicho auto aclaratorio del 9 de noviembre de 2020; sin embargo, en la comunicación enviada a la parte ejecutada en la que especifica el término para dar contestación a la demanda, se precisó que dicha notificación, entre otros documentos, fue acompañada con el “**auto aclaratorio**”. Para tal efecto, se le concede a la parte ejecutante un término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

Lo anterior, a fin de verificar cuál fue la documentación remitida para surtir la notificación de la ejecutada. Una vez se atienda el presente requerimiento, el expediente deberá retornar a despacho para adoptar la decisión a que haya lugar.

Finalmente, se **ACCEDE** a la solicitud de la parte ejecutante, siendo así como se **DISPONE** que por secretaría se le remita el presente expediente en su totalidad de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7daee6d42d928cbb79cb70041635b39a6405af67114e6b89d164260905846f5

Documento generado en 22/02/2021 08:29:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**